

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 30

SERIE: 1965-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE LA SRA. MARIA CABRERA.

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Num. 142, aprobada el 21 de julio de 1960 por su Artículo 98 autoriza la venta de solares Municipales edificados a sus usufructuarios sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de Ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la ultima tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma Ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que esten concedidos por los Municipios en usufructo por el tiempo indeterminado o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras  $2/3$  partes del numero total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente dentro del sistema moderno de compra-venta y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habra de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el ultimo valor de tasación y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza Num. 14, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el dia 15 de marzo de 1965, autoriza la venta de solares Municipales edificados.
- PORTANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.
- Sec. Ira.: Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación el cual se segregó de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de La Propiedad de Caguas, al folio 27, tomo 13, de Aguas Buenas finca Num. 590, Inscripción Primera, y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

A. Descripción del Solar:

URBANA:

Solar radicado frente a la Calle Ramon de las Barcenas del Municipio de Aguas Buenas, con una cabida superficial de 55.31 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE en 6.25 con la Calle Ramon de las Barcenas, por el SUR en 6.25 metros con un solar ocupado por la Sra. Ortelia Velázquez; por el ESTE, en 8.86 metros con la Calle Jose I. Camacho; y por el OESTE, en 8.84 metros con un solar ocupado por el Sr. Gonzalo Rodriguez.

B. Titulo de la Edificación:

C. Autorizacion de la Junta de Planificación:

La segregacion de este solar fue aprobada por la Junta de Planificacion de Puerto Rico en su informe 66 Proyecto Num. 3-0065 P. de 14 de febrero de 1966

D. Valor del Solar:

El valor de este solar segun ultima tasación es de ciento cincuenta dólares (\$150.00) .

Sec. 2nda :

El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que esta ubicado el mismo y el ultimo valor de tasación.

Sec. 3ra.:

Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma :  
En moneda de curso legal y corriente y su totalidad al firmarse la escritura de venta.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compra-venta un edificio construido de acuerdo con las Ordenanzas de ornato que se adopten en cuanto fueren compatibles con las Leyes de Puerto Rico
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compra-venta y su descripción en el Registro de la Propiedad.
- d. El Municipio de Aguas Buenas no se hace responsable de reclamaciones que el aqui comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compra-venta.

Sec. 4ta.:

Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta Ordenanza se otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compra-venta.

Sec. 5ta.:

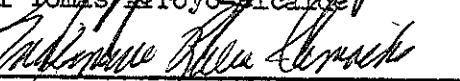
Esta Ordenanza empezara a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda Ordenanza, Resolucion, Acuerdo o parte de la misma que se oponga a la presente.

Aprobada en Aguas Buenas, Puerto Rico  
el dia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1966.



Pedro Rivera Matos-Pres. Asamblea Mpl.

  
Angel Tomás Arroyo-Alcalde

  
Maximino Rivera Camacho-Sec.  
Auditor Municipal.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

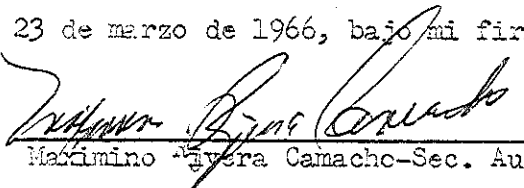
C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor de Aguas Buenas, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 30, aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, el dia 23 de marzo de 1966, en Sesión Extraordinaria con el voto en la afirmativa de los miembros de dicha Asamblea Municipal.

Sr. Pedro Rivera Matos	Sr. Antonio Infanzon
Sr. Santos Nieves Agosto	Sr. Agustin Alicea
Sr. Ruperto Flores	Sr. Angel Luis Diaz
Sr. José Negrón Montañez	Sr. Rafael Pérez Vázquez
Sr. Juan Pagan Rosa	Sr. Marcelino Rosa
Sra. Emmely J. Cruz Santiago	Sra. Olga I. Hernandez

Y por el Alcalde el dia 23 de marzo de 1966, y para su uso oficial expido la presente hoy dia 23 de marzo de 1966, bajo mi firma y sello oficial de este Municipio.

  
Maximino Rivera Camacho-Sec. Auditor Mupl